



“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No. 456 de 27 de junio de 2016”

EI SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 753 de 2015, Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 323 de 2004, Decreto Distrital 562 de 2014 y la Ley 1437 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

En cumplimiento de las actuaciones reglamentadas por el Decreto 562 de 2014, los señores **JOSE RAÚL BARAJAS OTERO**, identificado con C.C. No. 7.133.129, **YAMILE ARCELIA SUAREZ DE BARAJAS**, identificada con C.C. No. 23.636.399 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA GONZALEZ Y GONZALEZ MV S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.578.928-5, cuyo Representante Legal es el señor **ERNESTO GONZALEZ VAÇA**, identificado con C.C. No. 79.782.054, con dirección de correspondencia KR 62 97 50 y teléfonos 467 4261 / 312 3069218, mediante el radicado IDRD No. 20162100097782 del 10-05-16, solicitaron ante ésta Entidad la liquidación de las cargas urbanísticas del proyecto denominado **PARIS GAITAN**, adjuntando para el efecto copia de la Certificación para la Estimación de Cargas Urbanísticas expedida por la Curaduría Urbana No. 4, con referencia No. 16-4-00616 del 26-04-16 y manifestando entre otros que “(...) Así mismo nos permitimos manifestar nuestra intención de realizar el pago de manera diferida para lo cual anexamos el formato de solicitud correspondiente (...)”.

Conforme a la certificación expedida por la Curaduría Urbana No. 4, se tiene que el proyecto **PARIS GAITAN**, se desarrollaría en los predios localizados en la KR 93 76 17 (ACTUAL) y KR 93 76 11 (ACTUAL) de la Localidad de Engativá, mediante el trámite y obtención de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, radicada ante la Curaduría Urbana No. 4 con Expediente **15-4-1180**.

De conformidad con la anterior solicitud, el IDRD expidió la Resolución No. 456 de 27 de junio de 2016 “Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de [sic] área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”, notificada por aviso dada la imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta lo dispuesto en el oficio radicado IDRD No. 20162000087551 de 28-06-2016, y mediante la cual se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: Fijar como valor a cancelar por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de las obligaciones urbanísticas, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$74.831.553)**, a cargo de: **JOSE RAÚL BARAJAS OTERO**, identificado con C.C. N.º 7.133.129, **YAMILE ARCELIA SUAREZ DE BARAJAS**, identificada con C.C. N.º 23.636399 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA GONZALEZ Y GONZALEZ MV S.A.S.**; identificada con NIT N.º 900.578.928-5, cuyo Representante Legal es





“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No. 456 de 27 de junio de 2016”

el señor ERNESTO GONZALEZ VACA, identificado con C.C. N.º 79.782.054, con dirección de correspondencia en la KR 62 97 50 y teléfonos 4674261/3123069218, para obtener la Licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana N.º 4, con Expediente: 15-4-1180 de conformidad con lo previsto en el Decreto 562 de 2014, para el proyecto **PARIS GAITAN** que se desarrollará en los predios localizados en **KR 93 76 17 (ACTUAL)** y **KR 93 76 11 (ACTUAL)** de la Localidad de Engativá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como pago inicial del 50 % de las obligaciones urbanísticas, el 30% del valor de la liquidación del pago compensatorio en la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD o donde ésta indique, la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22.449.466)**.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la solicitud de pago diferido del 70%, es decir, **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$52.382.087)**, del valor de la liquidación del pago compensatorio del 50% de las obligaciones urbanísticas en un plazo de **veinticuatro (24)** meses en la modalidad de cuotas mensuales de sumas equivalentes. Durante el plazo concedido se cobraran intereses a la tasa del depósito a término fijo DTF del día de la suscripción del acuerdo de pago mas dos (2) puntos básicos, conforme lo resuelto en el artículo 5º de la Resolución N.º 753 de 2015. La presente aceptación obliga a la suscripción de un Acuerdo de Facilidad de Pago una vez ejecutoriado el presente acto administrativo y cancelado el 30% correspondiente al pago inicial; los pagos deberán efectuarse en la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD o donde ésta indique, según la parte resolutive.”

Mediante oficio con radicado IDRD No. 20164100191121 de 29-12-2016, se solicitó al señor ERNESTO GONZALEZ VACA, con copia a la Curaduría Urbana No. 4, se sirviera aportar “copia del recibo de caja, por el valor del pago inicial del 30%” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución IDRD No. 456 de 2016, o en su defecto, en caso de desistimiento del trámite, copia del acto administrativo mediante el cual se surtió dicha actuación y en consecuencia, se realizó el archivo del expediente.

Mediante oficio con radicado IDRD No. 20172100012052 de 20-01-2017 la Curaduría Urbana No. 4, informó, “a la presente se adjunta la Resolución No. RES 16-4-0709 de 14 de junio de 2016, por medio de la cual se desiste la solicitud de Licencia de Construcción No. 15-4-1180, al no acreditar los pagos requeridos en la carta de viabilidad.”

La Resolución RES 16-4-0709 de 14 de junio de 2016 “Por medio de la cual se declara que operó el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 de decreto 1077 de 2015”, declaró que operó el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción radicada bajo el consecutivo 15-4-1180 del 03 de septiembre de 2015 y en consecuencia ordenó el archivo del expediente.



“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDR D No. 456 de 27 de junio de 2016”

De conformidad con lo anteriormente expuesto se pudo verificar que la Curaduría Urbana No. 4 no expidió la licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, solicitada mediante expediente 15-4-1180 del 03 de septiembre de 2015.

MARCO JURÍDICO

COMPETENCIA

La Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, es la dependencia administrativa competente para conocer y decidir sobre la declaratoria de pérdida de ejecutoria, en razón a que fue la autoridad que expidió el acto administrativo Resolución IDR D No. 456 de 27 de junio de 2016 y conforme a la delegación conferida por el artículo séptimo de la Resolución No. 753 de 2015.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

i. De la pérdida de ejecutoriedad

La pérdida de ejecutoria, se encuentra regulada por el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual arguye:

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia”.*

Procede entonces determinar si la Resolución IDR D No. 456 de 27 de junio de 2016, “Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de [sic] tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”, expedida por esta Subdirección, se ajusta a algunas de las causales de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos para efectuar la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas en el marco del trámite de obtención de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva solicitado

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No. 456 de 27 de junio de 2016”

ante la Curaduría Urbana No. 4, mediante expediente radicado **15-4-1180** del 03 de septiembre de 2015, solicitado por los señores **JOSE RAÚL BARAJAS OTERO**, identificado con C.C. No. 7.133.129, **YAMILE ARCELIA SUAREZ DE BARAJAS**, identificada con C.C. No. 23.636.399 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA GONZALEZ Y GONZALEZ MV S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.578.928-5, cuyo Representante Legal es el señor **ERNESTO GONZALEZ VACA**, identificado con C.C. No. 79.782.054, ante esta Entidad y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 562 de diciembre 12 de 2014 *“Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”*, en desarrollo del principio del reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, se expidió la Resolución IDRD No. 456 de 27 de junio de 2016.

Ahora bien, mediante oficio con radicado IDRD No. 20172100012052 de 20-01-2017 la Curaduría Urbana No. 4, informó, *“a la presente se adjunta la Resolución No. RES 16-4-0709 de 14 de junio de 2016, por medio de la cual se desiste la solicitud de Licencia de Construcción No. 15-4-1180, al no acreditar los pagos requeridos en la carta de viabilidad.”* En efecto, la Resolución RES 16-4-0709 de 14 de junio de 2016 *“Por medio de la cual se declara que operó el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 de decreto 1077 de 2015”*, declaró que operó el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción radicada bajo el consecutivo 15-4-1180 de 03 de septiembre de 2015 y en consecuencia ordeno el archivo del expediente, por lo anterior, se entiende que en el caso *sub examine* han desaparecido los motivos de hecho y de derecho que dieron origen al acto administrativo emitido mediante la Resolución IDRD No. 456 de 27 de junio de 2016, encontrándose inmerso dentro de la causal No. 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, se hace necesario comunicar a la Curaduría Urbana 4, informándole sobre las circunstancias que motivan la presente decisión.

Corolario de lo anterior, el suscrito Subdirector,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No. 456 de 27 de junio de 2016: *“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de [sic] área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. 572 del Área Técnica de la Subdirección de Construcciones, relacionado con el proyecto **PARIS GAITAN**, que se desarrollaría en los predios localizados en la **KR 93 76 17 (ACTUAL)**



“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDR No. 456 de 27 de junio de 2016”

y KR 93 76 11 (ACTUAL) de la Localidad de Engativá, en el marco del trámite de obtención de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva radicado ante la Curaduría Urbana No. 4 con Expediente 15-4-1180.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al titular del trámite o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Curaduría Urbana No. 4, el presente acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 JUN 2017

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector Técnico de Construcciones

Elaboró: Laura Castañeda Gómez - Abogada Contratista Área Técnica STC
Revisó: Claudia Lorena Hernández Calderón - Abogada Contratista STC
Vo. Bo. Dr. Ernesto Ramirez Avellaneda - Jefe Oficina Jurídica (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MEMORANDO

01 JUN 2017

Radicado IDRD No 20171100230763



Bogotá D.C, 01-06-2017

PARA: MAURICIO REINA MANOSALVA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES.

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E).

ASUNTO: Control de legalidad remitido mediante memorando No. 201741000217613 de 26/05/2017. (Declara pérdida de ejecutoria Resolución No. 456 27/06/16- Paris Gaitán).

De acuerdo con la solicitud del asunto y una vez efectuada la revisión y análisis del marco normativo, así como de los antecedentes que dieron lugar a la elaboración del proyecto de Resolución, "Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución N° 456 del 27 de Junio de 2016", a continuación, me permito efectuar el control de legalidad en el siguiente sentido:

1. COMPETENCIA:

El proyecto de acto administrativo para firma del Subdirector Técnico de Construcciones de la Entidad, se encuentra conforme a la regulación vigente en la materia, dado que la Resolución No. 753 de 2015 "Por la cual se dispone el procedimiento para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos", estableció en su Artículo Séptimo que se delega en el Subdirector Técnico de Construcciones del IDRD la ordenación del gasto otorgada por el Parágrafo del Artículo 4 del Decreto Distrital 323 de 2004.

2. CONSIDERACIONES:

Los considerandos del citado acto administrativo se encuentran ajustados a los antecedentes, la documentación aportada por la Curaduría Urbana No. 4, esto es, la Resolución No. RES 16-4-0709 de 14/06/2016.

Calle 63 No. 59A-06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

3. PROCEDENCIA:

3.1 Análisis del caso en concreto.

La pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo objeto de pronunciamiento, se encuentra regulada en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia".*

Jurídicamente el contenido del acto administrativo objeto de revisión, se encuentra acorde a lo señalado en el Artículo 91 ibídem, resultando procedente la declaratoria de pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 456 del 27 de Junio de 2016, en virtud de lo previsto en su numeral 2° "Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho", con fundamento en la Resolución No. RES 16-4-0709 de 14/06/2016, expedida por la Curaduría Urbana No. 4, la cual resolvió declarar el desistimiento tácito de la solicitud de licencia de construcción radicada bajo el No. 15-4-1180 y su correspondiente archivo.

4. DECISIONES:

La parte Resolutiva indica lo relacionado con la declaratoria de pérdida de ejecutoriedad del acto mencionado, ordena el archivo definitivo del expediente, la notificación y comunicación del mismo, la improcedencia de recursos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 92 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos, se viabiliza para la firma del Subdirector Técnico de Construcciones, el acto administrativo en concreto, ya que se encuentra ajustado al marco normativo expuesto y en concordancia con los antecedentes que se señalan y describen en el mismo.

Cordialmente,


ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA

Anexos: 19 folios.

Elaboró: Zolangie Franco- Contratista OAJ. 

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2017 se notifica personalmente el contenido de la providencia que antecede el número 384 de fecha 2-06-2017 al señor(a)

Ernesto Gonzalez Vaca identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79787-054 de Bogotá en su calidad de Representante legal

se advierte al notificado que contra esta providencia procede el recurso de Construtora Gonzalez y Gonzalez

NOTIFICADO [Signature]

SECRETARÍA [Signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

05 JUN 2017

Al contestar cite este número:
Radicado IDRD No. 20172000086211



Bogotá D.C, 05-06-2017

Señor
ERNESTO GONZALEZ VACA
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTO PARIS GAITAN
CARRERA 93A # 76-16 APTO 601
TEL 7539925
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación notificación Resolución 384 de 2017

Respetado señor:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarse de la resolución *"por la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No 456 de 27 de junio de 2016"*.

Cordialmente

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General
Elaboró Paola Arias

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

63



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte

2 VISITA

05 JUN 2017



I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREAC

05/06/2017 17:03:31 TYAMILE ARCELIA SUAREZ D KR 62 97 50 2017200008628 Orden: 72387 Folios1 Area: SG



60140314

CP 111211 9-6 BOGOTÁ

Al contestar cite este número: Radicado IDR D No. 20172000086281



Bogotá D.C, 05-06-2017

Señora YAMILE ARCELIA SUAREZ DE BARAJAS PROYECTO PARIS GAITAN CARRERA 62 No 97-50 TEL 4674261- 312 3069218 Bogotá D.C.

Handwritten notes: Of RP, Adm, B, L, C, P, B, L, C, 06/06/17, 40, 06/06/17, 40, 06/06/17, 40

Stamp: SECRETARÍA GENERAL DE ARCHIVO • CORRESPONDENCIA COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS. Includes fields for FECHA, HORA, RECIDADO POR, and RADICADO.

ASUNTO: Citación notificación Resolución 384 de 2017

Respetada señora:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarse de la resolución "por la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la Resolución IDR D No 456 de 27 de junio de 2016".

Cordialmente

Handwritten signature of Luz Patricia Camelo Urrego

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO Secretaria General

GESTION DE TELEMERCADERO



Gula N: 60140314 Teléfono: 4674261-3123069218

Table with columns for TEL. ERRADO, FILTRADO SERVICIO, BUCÓN DE MENSAJES and rows for NO CONTESTA, NO LO CONOCEN, NO BRINDA INFO.

Primer Intento Fecha - Hora: 8 06 17 10:59 Segundo Intento Fecha - Hora: [] [] [] []

Resultado:

Table with MOTIVOS DEVOLUCIONES: DIRECCION NO EXISTE, DIRECCION INCOMPLETA, DESTINATARIOS DESCONOCIDO, CAMBIO DE DOMICILIO, CERRADO DEFINITIVO, REHUSADO, FECHA: 06-06-17

05 JUN 2017



05/06/2017 17:00:31
JOSE RAUL BARAJAS OTERO
KR 62 97 50
2017200008623 Orden: 72387
Folios 1 Area: SG



60140313

CP 111211 9-6 BOGOTA

2 VISITA

Al contestar cite este número:
Radicado IDRD No. 20172000086231



Bogotá D.C, 05-06-2017

of 2P
1 admite/Blanco
pt Blanco
06/06/17
of 10
09/06/17
210

Señor
JOSE RAUL BARAJAS OTERO
PROYECTO PARIS GAITAN
CARRERA 62 No 97-50
TEL 4674261- 312 3069218
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación notificación Resolución 384 de 2017

Respetado señor:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarse de la resolución "por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No 456 de 27 de junio de 2016".

Cordialmente

Luiz Patricia Camelo Urrego

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACION Y DEPORTE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL
DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
COMUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

GESTION DE TELEMERCADEO



Guía N°: 60140313
Teléfono: 3123069218-4674261

RESULTADO	
TEL. ERRADO	NO CONTESTA <input checked="" type="checkbox"/>
FUERA DE SERVICIO	NO LO CONOCEN <input checked="" type="checkbox"/>
SUCIÓN DE MENSAJES	NO BRINDA INFO

Primer Intento Fecha - Hora
8 06 17 10:59 am

Segundo Intento Fecha - Hora

MOTIVOS DEVOLUCIONES	
DIRECCION NO EXISTE	<input type="checkbox"/>
DIRECCION INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>
DESTINATARIOS DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>
CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>
CERRADO DEFINITIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>
FECHA	7-26-17

Resultado: